

DISPOSICIÓN N°:30/20.-
NEUQUÉN, 2 de marzo de 2020.-**VISTO:**

El Expediente OE-5498-C-18, OE-6235-C-18, OE-6601-C-18, OE-7057-C-18, OE-1151-C-19, OE-1166-C-19, OE-1147-C-19, OE-1454-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5498-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/10/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 6819 ocurrida el día 09/10/2018;

Que el Expediente OE-6235-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 13/11/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6894 ocurrida el día 11/11/2018;

Que el Expediente OE-6601-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 04/12/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6948 ocurrida el día 02/12/2018;

Que el Expediente OE-7057-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 27/12/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6977/6978/6979 ocurrida el día 25/12/2018;

Que el Expediente OE-1151-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7088 ocurrida el día 08/02/2019;

Que el Expediente OE-1166-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 07/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7081 ocurrida el día 05/02/2019;

Que el Expediente OE-1147-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7086 ocurrida el día 08/02/2019;

Que el Expediente OE-1454-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 21/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7109 ocurrida el día 19/02/2018;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 46-04/19 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por perturbaciones en el servicio eléctrico ocasionados o producidos en centros de alimentación pertenecientes al EPEN y Cammesa;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc d);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 55/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

1

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayo según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO


DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias Nº 6819, 6894, 6948, 6977, 6978, 6979, 7088, 7081, 7086 y 7109 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Cta. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

